

1
2
3
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA En la ciudad de San
ECE. 5 "SAMPER C. LTDA." Francisco de Quito
6 Formada por los señores: Doña María capital de la Repúbl
7 Quevedo Iturriaga, don Alvaro Samper ca del Ecuador, hoy
8 Quevedo y don Santiago Samper Quevedo día viernes, veinti-
9 CAPITAL SOCIAL: S/. 200.000,00 cinco de junio de
10 Dí copia mil novecientos ochenta
11 ta y dos; ante mí, doctor
12 tor Jorge Campos Delgado, Notario Décimonoveno de este cantón
13 comparecen los señores doña María Quevedo Iturriaga, don Al-
14 varo Samper Quevedo y don Santiago Samper Quevedo, cada uno
15 por sus propios derechos, chilenos, casados, mayores de edad,
16 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contra-
17 tar, ejercer el comercio y obligarse, conforme a derecho, a
18 quienes de conocerles doy fe; y dicen: Que elevan a escritu-
19 ra pública el contenido de la minuta que me presentan: "S E-
20 Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en su registro de
21 escrituras públicas una en la que conste la constitución de
22 una compañía de responsabilidad limitada, contenida en lo
23 artículos siguientes: P R I M E R O.- DE LOS SOCIOS: Compare-
24 cen y otorgan escritura como socios fundadores y con esta fi-
25 nalidad expresan su voluntad de constituir una compañía de
26 responsabilidad limitada, como en efecto la constituyen, me-
27 diante el presente contrato, las siguientes personas: María
28 Quevedo Iturriaga, chilena, casada, domiciliada en Quito, con



1 cédula de identidad número 17-0366085; Alvaro Samper Quevedo,
2 chileno, casado, con cédula de identidad número 17-0513997,
3 domiciliado en Quito; y, Santiago Samper Quevedo, chileno, ca-
4 sado, domiciliado en Quito, titular del Pasaporte 031301.--

5 S E G U N D O.- DE LA RAZON SOCIAL: La razón social de la -
6 compañía es "Samper C. Ltda.".- T. E R C E R O.- DEL OBJETO

7 SOCIAL: El objeto social de la compañía es: UNO) La agencia y
8 representación de compañías de comercio y manufactureras de
9 equipos para combatir incendios, tales como extinguidores, a-
10 gentes extintores, sistemas para protección de tanques de al-
11 macenamiento de combustibles, protección de hidrocarburos, mo-
12 tobombas para uso municipal, petrolero, aviación, sistemas pa-
13 ra protección de fábricas, equipos anexos como detectores de
14 fuego, mancuernas, pitones, trajes de protección, bombas de in-
15 cendio, irrigación o construcción, equipos en general para -
16 bomberos, como ambulancias, transmisores, vestimenta, equipos
17 médicos, equipos de rescate, cinturones. Las compañías podrán
18 ser nacionales o extranjeras.- DOS) La agencia y representa-
19 ción de la compañía de comercio y manufactureras de equipos
20 de seguridad, entendiéndose seguridad personal y seguridad -
21 industrial, física de establecimientos, equipos detectores de
22 riesgos, vestimentas de seguridad personal, cascos y artículos
23 de protección, equipos de respiración, primeros auxilios, e-
24 quipos de respiración bajo el agua, de protección de suelda.
25 Las compañías podrán ser nacionales o extranjeras.- TRES)
26 La agencia y representación de compañías de comercio y manu-
27 factureras de materiales y equipos para la industria petrole-
28 ra, transporte marítimo, medidores de líquidos en fluido, bon-

27.SEP82

3



1 bas sumergibles, calderas, indicadores de presión, válvulas
 2 en general, tubería de hierro y caucho, de alta presión, bom-
 3 bas para líquidos inflamables, empaques, repuestos para refi-
 4 nerías, partes y piezas. Las compañías podrán ser nacionales
 5 o extranjeras.- CUATRO) La importación y comercialización de
 6 manufacturas extranjeras de aquellas citadas en los puntos -
 7 anteriores.- CINCO) La exportación de manufacturas ecuatoria-
 8 nas de los puntos indicados anteriormente.- SEIS) El servicio
 9 y mantenimiento e instalación de los equipos y maquinarias de
 10 los puntos uno, dos y tres, pudiendo contratar con otras em-
 11 presas nacionales o extranjeras para efectuar instalaciones,
 12 hacer obras civiles, mantenimiento de equipos de incendio, -
 13 servicio de recarga de extintores, proporcionadores de espuma,
 14 tanques de almacenamiento, instalación de bombas contra incen-
 15 dio, redes de agua contra incendio, instalaciones de sistemas
 16 eléctricos o neumáticos de detección, protección de muelles,
 17 tuberías, etcétera. X Para el cumplimiento de su objeto social
 18 la compañía podrá realizar actos y celebrar contratos permi-
 19 tidos por la Ley y relacionados con el objeto social.--C U A
 20 TO.- LA DURACION: La duración de la compañía es de veinte años,
 21 contados desde la fecha de inscripción de este instrumento,-
 22 pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse el plazo de
 23 duración por la decisión de la Junta General, con el voto de
 24 los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco
 25 por ciento del capital social concurrente.-- Q U I N T O.-
 26 DEL DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la
 27 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias -
 28 en cualquier lugar de la República.-- S E X T O.- DEL CAPI-

1 TAL: El capital de la compañía es de doscientos mil sucres --
2 (S/. 200.000,00), dividido en doscientas participaciones igua-
3 les e indivisibles, de un mil sucres cada una, suscritas integra-
4 mente por los socios, y pagadas en la siguiente forma: la se-
5 ñora María Quevedo suscribe noventa participaciones de un mil
6 sucres cada una y paga en numerario el cincuenta por ciento de
7 su valor, o sea, cuarenta y cinco mil sucres, que los deposi-
8 ta en la Cuenta de Integración de Capital, como lo demues-
9 tra el respectivo comprobante que se anexa. Los cuarenta y
10 cinco mil sucres restantes los abonará en un plazo de tres-
11 cientos sesenta y cinco días a contar de la suscripción de -
12 esta escritura, en garantía de lo cual, gira y acepta una le-
13 tra de cambio a favor de la compañía, por la suma antes indi-
14 cada. El señor Santiago Samper Quevedo, suscribe noventa par-
15 ticipaciones de un mil sucres cada una y paga en numerario, el
16 cincuenta por ciento de su valor, o sea, cuarenta y cinco -
17 mil sucres, que los deposita en la cuenta de Integración de -
18 Capital, como lo demuestra el respectivo comprobante que se
19 anexa. Los cuarenta y cinco mil sucres restantes los abona-
20 rá en un plazo de trescientos sesenta y cinco días, a contar
21 de la fecha de suscripción de esta escritura, en garantía de
22 lo cual gira y acepta una letra de cambio, a favor de la com-
23 paña, por la suma antes indicada. El señor Alvaro Samper
24 Quevedo, suscribe veinte participaciones de un mil sucres cada
25 una y paga, en numerario el cincuenta por ciento de su valor,
26 o sea diez mil sucres, que los deposita en la Cuenta de Inte-
27 gración de capital, como lo demuestra el respectivo compro-
28 bante que se anexa. Los diez mil sucres restantes los abona-

1 nará en un plazo de trescientos sesenta y cinco días, a con-
2 tar de la suscripción de esta escritura, en garantía de lo -
3 cual gira y acepta una letra de cambio, a favor de la compañía
4 por la suma antes indicada.-- S E P T I M O.- DE LOS CERTI-
5 FICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un
6 certificado de aportación en el que constará, necesariamente,
7 su carácter de "no negociable" y el número de participaciones
8 que, por su aporte, le corresponden; participaciones que po-
9 drán ser transferidas en beneficio de otro socio o de ter-
10 ceros, si se obtuviera el consentimiento unánime del capital
11 social. Los socios serán preferidos en la adquisición de par-
12 ticipaciones a prorratas de las que tuvieren; la cesión de las
13 participaciones se hará de acuerdo a lo prescrito en el artí-
14 culo ciento quince (115) de la Ley de Compañías.-- O C T A-
15 V O.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS: La participación de
16 los socios se limitará al valor de sus participaciones socia-
17 les. Sus derechos son: a) Intervenir a través de las Juntas
18 Generales, en todas las sesiones y deliberaciones. Por cada
19 participación, el socio tendrá derecho a un voto; b) Percibir
20 los beneficios económicos de la compañía, en proporción a sus
21 participaciones sociales pagadas; c) Intervenir en el aumen-
22 to de capital y en la adquisición de participaciones de otros
23 socios en caso de cesión o transferencia; d) Los demás de-
24 rechos reconocidos por la Ley. Las obligaciones de los so-
25 cios se regulan por las disposiciones legales pertinentes, las
26 del contrato social y por las resoluciones de la Junta Gene-
27 ral.-- N O V E N O.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La com-
28 pañia estará dirigida por la Junta General de la misma y ad-



1 ministrada por el Presidente y el Gerente, de acuerdo a las a-
2 tribuciones que les otorguen los Estatutos. El Presidente y
3 el Gerente podrán ser socios o no de la compañía.-- DECIMO.--

4 DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales son ordinarias y ex-
5 traordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
6 compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente,-
7 mediante carta a los socios, en la que consten los requisitos
8 pertinentes, cursada con ocho días de anticipación, por lo me-
9 nos, a la fecha de sesión. Las Juntas General Ordinarias se
10 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-
11 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
12 la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunir-
13 se en cualquier época. En ambos casos se tratará sólo los a-
14 suntos materia de convocatoria.-- DECIMOPRIMERO.--

15 El quórum para la instalación de la Junta General se fija por
16 lo menos en el setenta y cinco por ciento del capital social
17 en la primera convocatoria; en la segunda, se instalará con
18 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
19 convocatoria.-- DECIMOSEGUNDO.-- Las decisiones de

20 la Junta General se aprobarán por mayoría simple de votos del
21 capital social concurrente, salvo los casos previstos en el
22 presente estatuto.-- DECIMOTERCERO.-- Son atribucio-
23 nes de la Junta General: a) Elegir y remover por causas le-
24 gales al Presidente y al Gerente, quienes durarán en sus car-
25 gos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos inde-
26 finidamente; b) Elegir y remover libremente a los demás fun-
27 cionarios de la compañía, en la forma que crea conveniente -
28 para la buena marcha de la misma; señalando los deberes, atri-



1 bucciones y duración de los cargos; c) Dictar las regulacio-
2 nes que sean necesarias para la debida marcha administrativa
3 y financiera de la compañía; d) Conocer y aprobar las cuentas,
4 balances y movimiento general de los negocios de la compañía,
5 con la facultad de observar y objetar los informes que le pre-
6 senten los administradores, de sus actividades; e) Resolver
7 acerca del reparto de las utilidades; formar el fondo de re-
8 serva legal, hasta completar por lo menos el veinte por cien-
9 to del capital social, segregando para este efecto el cinco
10 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales;-
11 f) Sin embargo, de lo dispuesto en el literal anterior, se -
12 concede a la Junta amplias facultades para formar las reser-
13 vas que creyere convenientes; con todo o parte de las utilida-
14 des, lo que de ninguna manera podrá hacerse en un porcentaje
15 menor del que señala la Ley; g) Señalar la remuneración de los
16 dignatarios y demás funcionarios elegidos por ella; h) Resol-
17 ver sobre la creación de sucursales; i) Consentir la cesión
18 de participaciones y la admisión de nuevos socios; siempre -
19 que exista consentimiento unánime del capital social; j) De-
20 cidir acerca del aumento o disminución del capital social, la
21 disolución anticipada de la compañía, la prórroga del contrato
22 social, siempre y cuando exista el consentimiento por lo me-
23 nos del setenta y cinco por ciento del capital concurrente a
24 la sesión; k) Autorizar al Presidente y al Gerente la cele-
25 bración de actos, contratos u otras actividades legales que
26 comprometen a la compañía por un monto que exceda de los cien-
27 to cincuenta mil sucres; l) Resolver sobre la participación
28 de capitales en otras compañías; sobre la adquisición de accio-

nes o participaciones de sociedades de capital, fijando el monto de las inversiones; m) Resolver sobre cualquier otro asunto no previsto en el presente contrato o en la Ley.

C I M O C U A R T O.- DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las Juntas Generales; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación de los socios; c) Subrogar al Gerente en caso de falta o impedimento de éste. Cuando ejerza la subrogación, el Presidente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente.

C I M O Q U I N T O.- DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar legalmente a la compañía y como tal será su personero judicial y extrajudicial; b) Administrar, manejar y cuidar el patrimonio y los negocios de la compañía, con las pocas limitaciones de que para enajenar y gravar los bienes de la compañía necesitará la previa autorización de la Junta General de S o c i o s, lo mismo que para efectuar actos o contratos que comprometen a la compañía por un monto que exceda los ciento cincuenta mil sucres; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; c) Ejecutar toda clase de actos administrativos relacionados con el giro social, comprar y vender bienes muebles, contratar personal de trabajo y realizar todos aquellos actos que por su naturaleza corresponden a un administrador; d) En calidad de representante legal de la compañía deberá comparecer ante cualquier institución de Derecho Público o de Derecho Privado, respondiendo por las obligaciones y reclamando los derechos de la compañía, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, que contengan actos y contratos de

1 los cuales sea parte la Sociedad; librar, endosar y garantizar

2 letras de cambio o pagarés; girar y endosar cheques; firmar -

3 otros documentos que contengan obligaciones o finiquitos a -

4 nombre de la compañía; e) En calidad de representante judi-

5 cial de la compañía, deberá presentar demandas y contestarlas,

6 presentar pruebas, interponer recursos, desistir y, en fin, -

7 ejercer las atribuciones contenidas en el artículo cincuenta

8 del Código de Procedimiento Civil; f) Suscribir, junto con

9 el Presidente, los certificados de aportación de los socios;

10 g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, debiendo

11 suscribir las respectivas Actas en unión del Presidente, h)

12 Elevar informes al Presidente y a la Junta General sobre la -

13 marcha de la administración social en los asuntos de su in-

14 cumbencia; i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren

15 el Estatuto Social, la Junta General y la Ley -- D E C I M O -

16 S E X T O.- DISOLUCION: De resolverse la disolución de la com-

17 pañia, ésta se pondrá en estado de liquidación; se seguirá el

18 trámite legal y actuará como liquidador el Gerente o la perso-

19 na que designe la Junta General, con las facultades y debe-

20 res que le sean señalados, siempre de acuerdo con las regula-

21 ciones y el procedimiento legal.- D E C I M O S E P T I M O.-

22 El presente contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo,

23 siempre que así lo acordare la Junta General, con votación que

24 represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del -

25 capital social concurrente, pudiendo las reformas aprobarse en

26 una sola sesión de discusión. Los casos no previstos o de du-

27 da en la aplicación del presente estatuto serán resueltos, con

28 fuerza obligatoria, por la Junta General.-- D E C I M O C T A -



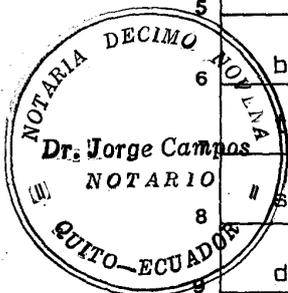
1 V. O. - En lo que no esté previsto, en el presente contrato, se
2 estará a las prescripciones y regulaciones de las Leyes, es-
3 pecialmente de la Ley de Compañías y las decisiones de la Jun-
4 ta General. Los otorgantes, en cumplimiento de la Ley, decla-
5 ramos y hacemos constar bajo nuestra responsabilidad que la
6 forma como se ha realizado la integración del capital social
7 y el pago de las participaciones por los socios, son exacta-
8 mente como consta en el presente contrato.-- DISPOSICION TRAN-
9 SITORIA: Queda facultado el doctor Carlos Egas Chiriboga, matrí-
10 cula novecientos ochenta del Colegio de Abogados de Quito, para
11 realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para el
12 objeto de obtener el perfeccionamiento de la constitución de
13 la compañía. Usted, señor Notario, se servirá añadir las de-
14 más cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este
15 contrato".----- (HASTA AQUI LA MINUTA que los otorgantes ele-
16 van a escritura pública con todo su valor legal).--- DOCUMEN-
17 TOS HABILITANTES: Se insertan en calidad de tales, como parte
18 esencial e integrante de la siguiente escritura, los que se
19 transcriben a continuación: "REPUBLICA DEL ECUADOR - Ministerio
20 de Industrias, Comercio e Integración.- RESOLUCION NUMERO QUI-
21 NIENTOS CUARENTA Y SEIS.- El Subsecretario de Integración, del
22 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- V I S T O S:
23 El Decreto Supremo número 974 de treinta de junio de mil no-
24 vecientos setenta y uno, reformado por el Decreto Supremo -
25 número 900-A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta
26 y seis, la solicitud y la documentación presentada; y, en USO
27 de las facultades que le concede el Decreto Supremo número 789,
28 de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y el



1 Decreto Ejecutivo número 247, de veintisiete de agosto de mil
 2 novecientos ochenta y uno, - E S U E L V E: AUTORIZAR a la
 3 señora María Sylvia Quevedo Iturriaga, chilena, con Visa de In-
 4 migrante, válida por tiempo indefinido, Registro número ---
 5 98.215, residente en el Ecuador en forma legal, para que in-
 6 vierta con el carácter de inversión nacional la suma de no-
 7 venta mil sucres (S/. 90.000,00) en la constitución de la com-
 8 pañia SAMPER C. LTDA.-- SAMPER C. LTDA., tendrá por objeto
 9 social: UNO) La Agencia y representación de compañías de co-
 10 mercio y manufactureras de equipos para combatir incendios, ta-
 11 les como extinguidores, agentes extinguidores, sistemas para
 12 protección de tanques de almacenamiento de combustibles, protec-
 13 ción de hidrocarburos, motobombas para uso municipal, petrole-
 14 ro, aviación; sistemas para protección de fábricas, equipos
 15 anexos como detectores de fuego, mangueras, pitones, trajes
 16 de protección, bombas de incendio, irrigación o construcción,
 17 equipos en general para bomberos, como ambulancias, transmi-
 18 sores, vestimenta, equipos médicos, equipo de rescate, cintu-
 19 rones. Las compañías podrán ser nacionales o extranjeras.--
 20 DOS) La Agencia y representación de compañías de comercio y
 21 manufactureras de equipos de seguridad, entendiéndose seguri-
 22 dad personal y seguridad física de establecimientos, equipos
 23 detectores de riesgos-vestimentas de seguridad personal, cascos
 24 y artículos de protección, equipos de respiración, primeros
 25 auxilios, equipos de respiración bajo el agua, de protección
 26 de suelda. Las compañías podrán ser nacionales o extranjeras.
 27 TRES) La agencia y representación de compañías de comercio y
 28 manufactureras de materiales y equipos para la industria pe-

1 trolera, transporte marítimo, medidores de líquidos en fluido,
2 bombas sumergibles, calderas, indicadores de presión, válvulas
3 en general, tubería de hierro y caucho, de alta presión, bom-
4 bas para líquidos inflamables, empaques, repuestos para refi-
5 nerías, partes y piezas. Las compañías podrán ser nacionales
6 -o extranjeras.- CUATRO) La importación y comercialización de
7 manufacturas extranjeras de aquellas citadas en los puntos an-
8 teriores.- CINCO) La exportación de manufacturas ecuatoria-
9 nas de los puntos indicados anteriormente.- SEIS) El servicio
10 y mantenimiento e instalación de los equipos y maquinarias -
11 de los puntos 1), 2) y 3), pudiendo contratar con otras em-
12 presas nacionales o extranjeras para efectuar instalaciones,
13 hacer obras civiles, mantenimiento de equipos de incendio, ser-
14 vicio de recarga de extintores, proporcionadores de espuma, tan-
15 ques de almacenamiento, instalación de bombas contra incendio,
16 redes de agua contra incendio, instalaciones de sistemas eléc-
17 tricos o neumáticos de detección, protección de muelles, tu-
18 berías, etcétera.- Para el cumplimiento de su objeto social
19 -la compañía podrá realizar actos y celebrar contratos permiti-
20 dos por la Ley y relacionados con el objeto social. La inver-
21 sión que realiza la señora María Sylvia Quevedo Iturriaga, por
22 tener el carácter de nacional carece del derecho a exportar el
23 capital a invertirse y a transferir las utilidades al exterior.-
24 COMUNIQUESE, DADA en Quito, a 26 MAYO 1982. - (firmado) Luis
25 Salazar Jaramillo, Subsecretario de Integración. --- CERTIFICA:
26 EN COPIA, LO CERTIFICO, (firmado) Ing. Com. Luis F. Alvarez
27 H., Director Nacional Administrativo Financiero del MICEI". ---
28 "REPUBLICA DEL ECUADOR - Ministerio de Industrias, Comercio e

1 Integración.- RESOLUCION NUMERO CINCUENTA Y DOS.- El Subsecre-
2 tario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e
3 Integración.- EN USO de las facultades que le confieren los
4 Decretos Supremos números 789, de once de septiembre de mil
5 novecientos setenta y cinco y 1875, de veintisiete de septiem-
6 bre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS: el Decre-
7 to Supremo número 974, de treinta de junio de mil novecientos
8 setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número 900-A,
9 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la de-
10 claración número setenta y cinco (75), de cinco de enero de
11 mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor Alvaro
12 Francisco Samper Quevedo, de nacionalidad chilena la solicitud
13 y la documentación correspondiente que reposa en los archivos
14 de este Ministerio, R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor Al-
15 varo Francisco Samper Quevedo, de nacionalidad chilena, resi-
16 dente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fe-
17 hacienteamente, poseedor de la Visa de Inmigrante categoría -
18 10-VI otorgado el treinta de abril de mil novecientos setenta
19 y seis, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecu-
20 dor, para que invierta con el carácter de inversionista nacio-
21 nal, en la constitución, aumentos de capital, compra de accio-
22 nes, participaciones o derechos de compañías constituidas o
23 por constituirse en el Ecuador.- El señor Alvaro Francisco -
24 Samper Quevedo, que tendrá la calidad de inversionista nacio-
25 nal, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los capitales
26 extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autoriza-
27 ción las veces que fuere necesario para lo cual, en cada oca-
28 sión presentará copia protocolizada de esta Resolución, co fe-



1 rida por el Notario Público.- DISPONER que la presente Re-solu
2 ción sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del -
3 País.-- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 18 ENERO 1978.- (firma-
4 do) Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e -
5 Integración.--- CERTIFICA.- ES COPIA, LO CERTIFICO, f) Jorge
6 Rivera O., Director Nacional Administrativo, Financiero-Encar-
7 gado.-- RAZON: A petición de parte interesada, en esta fecha
8 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Nota-
9 ría Décima a mi cargo, en una foja útil, la Resolución número
10 cincuenta y dos del Ministerio de Industrias, Comercio e In-
11 tegración.- Quito, a treinta y uno de Diciembre de mil nove-
12 cientos ochenta.- El Notario, (firmado) Doctor Marco Vela Vas-
13 co.- (Sigue un sello).--- Se protocolizó ante el Notario doc-
14 tor Marco Vela Vasco, cuyo archivo se encuentra actualmente
15 a mi cargo, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTI-
16 FICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a nueve de
17 junio de mil novecientos ochenta y dos.- El Notario, (firmado)
18 M. Zambrano.- Dr. Mario Zambrano Saá, Notario Público.- Quito,
19 Ecuador.- (Sigue un sello)".----- "REPUBLICA DEL ECUADOR - Mi-
20 nisterio de Industrias, Comercio e Integración.- RESOLUCION NU-
21 MERO QUINIENTOS OCHENTA.- El Subsecretario de Integración, del
22 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- V I S T O S:
23 El Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro (974),
24 de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reforma-
25 do mediante Decreto Supremo número 900-A, de diez de noviem-
26 bre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número
27 1464, de once de mayo de mil novecientos ochenta y dos, efec-
28 tuada por el señor Santiago Samper Quevedo, la solicitud y la



1 documentación correspondiente que reposa en los archivos de es-
 2 te Ministerio; y, EN USO de las facultades que le confiere el
 3 Decreto Supremo número 789, de once de septiembre de mil nove-
 4 cientos setenta y cinco y el Decreto Ejecutivo número doscien-
 5 tos cuarenta y siete (247) de veintisiete de agosto de mil no-
 6 vecientos ochenta y uno.- R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor
 7 Santiago Samper Quevedo, de nacionalidad Chilena, residente en
 8 el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehaciente-
 9 mente, poseedor de la Visa de Inmigrante Categoría 10-III, vál-
 10 -da por tiempo indefinido, otorgada el veintidós de septiembre
 11 de mil novecientos ochenta y uno; y registrada con el número
 12 11-2072-17261, para que invierta con el carácter de inversio-
 13 nista nacional, la suma de noventa mil sucres (S/. 90.000,00)
 14 en la constitución de la compañía SAMPER C. LTDA.- La compañía
 15 SAMPER CIA. LTDA., tiene por objeto social: UNO. La agencia y
 16 representación de compañías de comercio y manufactureras de e-
 17 -quipos para combatir incendios, tales como extinguidores, agen-
 18 tes extintores, sistemas para protección de tanques de almace-
 19 namiento de combustibles, protección de hidrocarburos, moto-
 20 bombas para uso municipal, petrolero, aviación, sistema para
 21 protección de fábricas, equipos anexos como detectores de fue-
 22 -go, mangueras, pitones, trajes de protección, bombas de incen-
 23 -dio, irrigación, construcción, equipos en general para bomberos,
 24 como ambulancias, transmisores, vestimenta, equipos médicos,
 25 equipos de rescate, cinturones. Las compañías podrán ser na-
 26 cionales o extranjeras.-- DOS. La agencia y representación de
 27 compañías de comercio y manufactureras de equipos de seguridad,
 28 entendiéndose seguridad personal y seguridad física de estable-

1 cimientos, equipos de detectores de riesgos, vestimentas de se-
2 guridad personal, cascos y artículos de protección, equipos
3 de respiración, primeros auxilios, equipos de respiración bajo
4 el agua, de protección de solda. Las compañías podrán ser -
5 nacionales o extranjeras.-- TRES. La agencia y representación
6 de compañías de comercio y manufactureras de materiales y e-
7 quipos para la industria petrolera, transporte marítimo, medi-
8 dores de líquidos en fluido, bombas sumergibles, calderas, in-
9 dicadores de presión, válvulas en general, tubería de hierro
10 y caucho de alta presión, bombas para líquidos inflamables,-
11 empaques, repuestos para refinerías, partes y piezas. Las com-
12 pañías podrán ser nacionales o extranjeras.- CUATRO. La impor-
13 tación y comercialización de manufacturas extranjeras de aque-
14 llas citadas en los puntos anteriores.-- CINCO. La exportación
15 de manufacturas ecuatorianas de los puntos indicados anterior-
16 mente.-- SEIS. El servicio y mantenimiento e instalación de
17 los equipos y maquinarias de los puntos uno, dos y tres, pu-
18 diendo contratar con otras empresas nacionales o extranjeras
19 para efectuar instalaciones, hacer obras civiles, mantenimien-
20 to de equipos de incendio, servicio de recarga de extintores,
21 proporcionadores de espuma, tanques de almacenamiento, instala-
22 ción de bombas contra incendio, redes de agua contra incendio,
23 instalaciones de sistemas eléctricos, neumáticos de detección,
24 protección demuelles, tuberías, etcétera.- Para el cumpli--
25 miento de su objeto social la compañía podrá realizar actos y
26 celebrar contratos permitidos por la Ley y relacionados con -
27 el objeto social.- La inversión que realiza el señor Santiago
28 Samper Quevedo, por tener el carácter de nacional, carece del

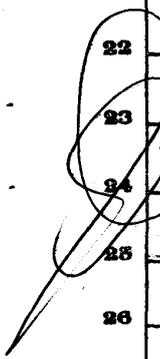
derecho de reexportar el capital invertido o a invertirse y de transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.- La compañía SAMPER CIA. LTDA., deberá elevar su capital social a seiscientos mil sucres (S/. 600.000,00) por lo menos en el plazo de tres años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de su constitución COMUNIQUESE.- DADO EN QUITO, a 8 JUNIO 1982.- (firmado) Luis Salazar Jaramillo, Subsecretario de Integración.-- C E R T I F I C A: ES COPIA, LO CERTIFICO,-



(firmado) Ing. Com. Luis F. Alvarez H., Director Nacional Administrativo Financiero del MICEI".----- "BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Quito, junio dieciocho de mil novecientos ochenta y dos.- C E R T I F I C A M O S: Que hemos recibido de :-----

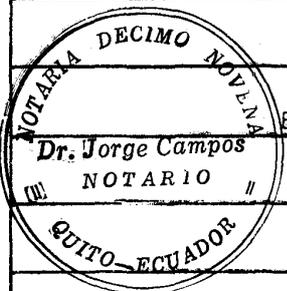
14	María Quevedo I.	S/. 45.000,00
15	Santiago Samper Q.	S/. 45.000,00
16	Alvaro Samper Q.	S/. 10.000,00
17		<u>S/. 100.000,00</u>

SON: CIEN MIL SUCRES.--- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SAMPER C. LTDA.- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la com-



peña y desistieren de ése propósito, las personas que han re-
cibido este certificado para que se les pueda devolver el va-
lor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certi-
ficado original y la autorización otorgada al efecto por el
Superintendente de Compañías.- Muy atentamente, (firmado) I-
legible, (firma autorizada)".----- (HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES).-- Para la celebración de la presente escritu-
ra se observaron los preceptos legales del caso; y leída que
fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.--- (firmado) M. de Iturriaga; Cédula Identidad 170366085-0
y Cédula Tributaria 021928.- (firmado) Alvaro Samper Q.; Cé-
dula Identidad 170513997 y Cédula Tributaria 021913.- (firma-
do) Santiago Samper Q.; Cédula Identidad 170802390-6 y Cédu-
la Tributaria 037921.- El Notario, (firmado) Dr. Jorge Cam-
pos Delgado".-----

Se otorgó hoy, ante mí, y, en fe de ello,
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en nueve fojas ú-
tiles, sellada y firmada, en Quito, a veinticinco de Junio de
mil novecientos ochenta y dos.--



EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

[Handwritten initials]

Z O N:- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución

Número diez mil doscientos ochenta y siete, de fecha veintitrés de los corrientes, en su Artículo Tercero, tomé nota de la aprobación de constitución de Compañía denominada - "SAMPER C. LTDA." constante en el Artículo primero de dicha Resolución, al margen de lamatriz de esta escritura.- - - Quito, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.



Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución N. diez mil doscientos ochenta y siete, de la señora Superintendente de Compañías, de 23 de Julio de 1982, bajo el número 862 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SAMPER C. LTDA" otorgada el 25 de Junio de 1982, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se da así cumplimiento al Art. cuarto de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14055.- Quito, a diez y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

